

**Creando el distrito de Bellavista en la
Provincia de Huallaga.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase en la provincia de Huallaga el distrito de Bellavista con el pueblo de este nombre como capital y los de Tingo de Saposoa, Libertad y San Rafael, como anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

V. A. Perochena, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.